



CRISIS EN VENEZUELA

Boletín No. 23

Del 5 al 12 de febrero de 2018

www.crisisenvenezuela.com



Acceso a la Justicia - www.accesoalajusticia.org/wp/

CNE le eliminó la competencia electoral al gobierno con medidas inconstitucionales



Entre 2016 y lo poco que va de 2018 el registro de los partidos políticos nacionales ha disminuido en más de 75%. Este descenso anómalo se explica, en primer lugar, por la decisión de “interpretación constitucional” contenida en la sentencia n° 1 del 5 de enero de 2016 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en la que estableció que los partidos políticos que hubieran obtenido menos de 1% de los votos en las elecciones parlamentarias de 2015 en menos de 12 entidades federales debían renovar la nómina de sus inscritos. Tras el fallo, el Consejo Nacional Electoral (CNE) dictó las Normas para la Renovación

de Nóminas de Inscritos de las Organizaciones con Fines Políticos Nacionales, a las cuales debían someterse un total de 62 partidos, a fin de mantenerse activos y participar en cualquier elección convocada por el Poder Electoral.

Una vez finalizado el proceso de validación, protagonizado por una cadena de obstáculos, el CNE, según resolución n° 170731-0227 del 31 de julio de 2017 dio a conocer que de un total de 59 partidos políticos nacionales que debían renovar sus nóminas de inscritos conforme al proceso ordenado por el TSJ, tan sólo 14 toldas alcanzaron su legalización. Entre ellas los opositores Acción Democrática, Un Nuevo Tiempo, Voluntad Popular, Movimiento al Socialismo y Copei, así como los afectos al Ejecutivo Nuevo Camino Revolucionario, Patria Para Todos y el Movimiento Electoral del Pueblo.

Sin embargo, la vigencia de esta lista de partidos nacionales se ha visto

mermada a finales de 2017 y las primeras semanas de enero del año 2018 por decisiones de la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente, el CNE y el TSJ, que sin observar las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, e incluso sus propias decisiones del año anterior (en el caso del CNE y el TSJ) ejecutaron un coctel de ataques sistemáticos en contra de las cinco principales asociaciones políticas opositoras del país que dejó fuera de las elecciones presidenciales a la Mesa de la Unidad Democrática, Primero Justicia, Voluntad Popular y Puente. Esto responde a una estrategia gubernamental concreta: la de eliminar la mayor competitividad electoral posible en las presidenciales, adelantas inconstitucionalmente por la ANC.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Espacio Público - www.espaciopublico.org

Enero: La censura como instrumento para infundir miedo



El año inició con una arremetida en contra de todo aquel que tuviera una opinión contraria al discurso oficial, usando la inconstitucional Ley contra el Odio como instrumento para censurar y sembrar el miedo en la población. Los esfuerzos del Estado por suprimir la expresión más mínima de descontento o rechazo, usando la censura como instrumento, intentan sembrar en la

sociedad venezolana miedo: quitarle el trabajado a alguien que usa sus redes sociales para decir que su sueldo no le alcanza para comprar detergente, encarcelar a quien exige mejores condiciones laborales, o suspender a quien aplaude un discurso, son una prueba de que la libertad es considerada una amenaza por el gobierno.

Para quien amedrenta es fundamental crear entre los individuos una atmósfera de terror y dependencia: castigar desproporcionadamente a uno enviará un mensaje al resto, quienes por miedo a las sanciones adoptarán la autocensura como política de subsistencia. Si queremos recuperar la República es tarea de todos como sociedad enfrentar la arremetida constante en contra de nuestras libertades, observar estos casos y responder con resiliencia, dignidad y firmeza.

 **LEA MÁS AQUÍ**

PROVEA - www.derechos.org.ve

Anuncio de elecciones presidenciales no ofrece garantías para la participación



El anuncio realizado, en primer lugar por la Asamblea Nacional Constituyente, luego ratificado por el Ejecutivo Nacional y por último divulgado por el Consejo Nacional, de realizar elecciones presidenciales en el primer cuatrimestre de 2018, específicamente el 22 de abril, incumple diferentes garantías para el libre ejercicio del derecho a la participación electoral.

Provea consultó la opinión de Luis Lander, vocero del Observatorio Electoral Venezolano (OEV), quien explicó la importancia de convocar los

actos comiciales con suficiente tiempo de antelación para que permita cumplir con diferentes requisitos técnicos: “Si se realizan antes del 30 de abril no hay tiempo para que los venezolanos en el exterior puedan inscribirse en el registro electoral o modificar su residencia. Tampoco el CNE ha realizado una campaña llamando a los nuevos electores a que se inscriban, lo cual no es la manera para garantizar que los ciudadanos puedan ejercer un derecho tan importante como es el derecho al sufragio”.

Otro elemento señalado por Lander es la observación internacional: “La última observación internacional sería la realizada por la Unión Europea (UE) en las elecciones presidenciales del 2006. En ese proceso la UE llegó con por lo menos seis meses de antelación, instaló un equipo de técnicos electorales de aproximadamente 15

personas y para el día de las elecciones montó una red de por lo menos 1.000 observadores en todo el país. No se trata de estos “acompañantes” que menciona el CNE, que vienen invitados a título personal sin mayor capacidad de observación, salvo visitar uno que otro centro electoral. De esta fecha a abril no hay posibilidad de montar una observación electoral de calidad”. Señaló que menos de tres meses para la organización de elecciones no es tiempo suficiente para que los candidatos realicen una campaña en igualdad de condiciones, por lo que el Estado tendría enorme ventaja por su uso del Sistema Nacional de Medios.

Provea considera que la presión ciudadana, y de todos los sectores del país, debe mantenerse para que el Ejecutivo revierta una decisión que no genera condiciones materiales y técnicas para la debida realización de un certamen electoral presidencial.

Un Mundo Sin Mordaza - www.sinmordaza.org

Sociedad civil venezolana condena prácticas de censura suscitadas en las universidades



y relatoría de defensores de derechos humanos.

El documento se refiere a hechos ocurridos en las universidades Simón Bolívar (USB) y José Antonio Páez (UJAP), donde la ONG Un Mundo Sin Mordaza inicio trámites para llevar a cabo su proyecto #EstoEsTuyo, dirigido a jóvenes universitarios y que tiene como objetivo dar a conocer la situación de derechos humanos en Venezuela mediante un taller humorístico o stand up comedy que incluye información sobre los mecanismos de

protección y defensa de los DDHH. Sin embargo, las autoridades de estas casas de estudio notificaron la imposibilidad de realizar la actividad debido a que consideran que el evento en cuestión tiene un carácter político.

En tal sentido, distintas organizaciones rechazan cualquier intento de censura y exigen que sea respetada la pluralidad en los recintos universitarios, permitiendo que se lleven a cabo actividades de capacitación en derechos humanos que contribuyen al desarrollo de una sociedad democrática, por lo que consideran no existen fundamentos para la prohibición. En consecuencia, el comunicado tiene como finalidad alertar a la comunidad nacional e internacional sobre estos graves acontecimientos de censura y represalia que lesionan los derechos humanos en Venezuela.



CEPAZ - www.cepaz.org.ve

Linda Loiza: primer caso venezolano de violencia de género que llegó a la justicia internacional



El martes 6 de febrero se realizó una audiencia la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde Linda Loiza López pudo exponer cómo fue víctima de violencia de género hace casi 17 años y, sobre todo, cómo sus derechos fueron conculcados durante un proceso judicial plagado de irregularidades, donde fue revictimizada y sometida a estereotipos de género.

Este caso es emblemático ya que es una muestra clara de la violencia institucional que viven las mujeres en Venezuela. Durante el transcurso de la investigación hubo retrasos injustificados y hasta destrucción de evidencias. En total hubo 37 diferimientos y 10 inhibiciones de los operadores de justicia que no querían conocer el caso. Actualmente, el proceso penal contra su agresor sigue en revisión del Ministerio Público. Por ello, los asesores legales de Loiza decidieron en 2007 presentar el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Asimismo, este caso permite ejemplificar la situación de impunidad que impera en las denuncias presentadas por miles de mujeres venezolanas, víctimas de la violencia sexual y de género. En Venezuela, según el Informe Anual del Ministerio Público de 2014, de las 70.763 denuncias de violencia contra la mujer, solo 0,7% han llegado a juicio.

En apoyo a Linda, la Red Naranja y las organizaciones sociales de mujeres que la conforman, realizaron una acción de calle. También, varias organizaciones de la sociedad civil presentarán ante la CIDH un recurso de *amicus curiae*, expresión latina que literalmente se traduce como “amigo de la corte”, la cual se encuentra definida en el Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su artículo 2 numeral 3, como “la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia”. A través de ella se elevarán argumentos de derecho a favor de las solicitudes hechas por Linda Loiza.



 **VEA MÁS EN EL VIDEO**

Transparencia Venezuela - www.transparencia.org.ve

El gobierno de Nicolás Maduro engordó casi 500% el presupuesto 2017 con créditos adicionales

Con 53 créditos adicionales, aprobados sin reparos bajo los Decretos de Estado de Excepción y Emergencia Económica, el gobierno de Nicolás Maduro llevó el Presupuesto de la Nación 2017 de 8,4 a 49,5 billones de bolívares.

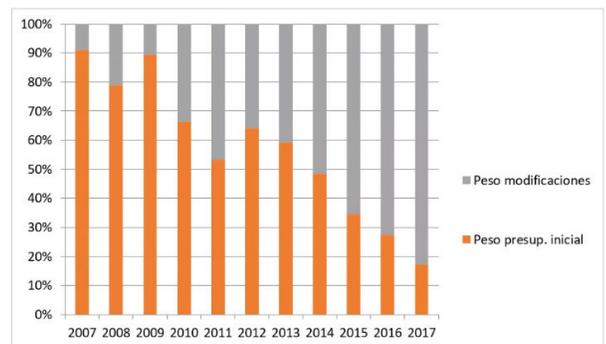
Aprobar presupuestos evidentemente deficitarios y multiplicarlos a lo largo del período fiscal a fuerza de créditos adicionales ha sido una práctica común de la autodenominada “revolución” desde sus inicios que ha tenido resultados muy perniciosos para el país, pues ha impedido

atender los objetivos macroeconómicos y lograr la estabilidad de los precios.

De acuerdo con el registro histórico elaborado por Transparencia Venezuela del período 2007-2017, la relación del presupuesto versus créditos adicionales pasó de ser 91%-9% en 2007 a 17%-83%, apenas 10 años después.

 **LEA MÁS AQUÍ**

Histórico Presupuesto versus créditos adicionales (2007-2017)



Codevida - www.codevida.org

Asamblea Nacional debe investigar causas del desabastecimiento de medicamentos



Decenas de personas con enfermedades crónicas, médicos y ciudadanos solidarios asistieron a la concentración por la vida que convocó Codevida en la que se escucharon sus testimonios y relataron cómo su calidad de vida ha sido afectada, y en otros casos cómo se han podido evitar muertes ante la ausencia de medicamentos e insumos en los centros hospitalarios del país.

Desde 2013 Codevida ha advertido la existencia de una profunda crisis de atención sanitaria y nutricional en Venezuela debido al grave colapso del sistema de salud y de abastecimiento nacional. Esta situación ha causado daños irreparables y pérdidas de vidas debido a la ausencia prolongada de tratamientos para más de 300.000 personas con enfermedades como hemofilia, cáncer, trasplantados de órganos, personas en diálisis, con condiciones reumáticas, párkinson, alzheimer, esclerosis múltiple, colitis ulcerosa, hipertensión pulmonar, lupus, y otras que dependen del Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS)

Durante la cuarta asamblea que realiza Codevida se hizo la exigencia formal a los diputados de la Asamblea Nacional a que investiguen las causas del desabastecimiento de medicamentos, reactivos y otros insumos necesarios para tratar a personas con condiciones de salud crónica que ponen en riesgo la salud y la vida de miles de personas, además se exhortó a establecer responsabilidades de quienes han ocasionado la emergencia humanitaria que viven los venezolanos.

CIVILIS - <http://www.civilisac.org/>

Aplicación de la Ley contra el Odio viola la libertad de asociación y otras libertades de la sociedad civil en Venezuela



La “Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, emitida el 8 de noviembre de 2017 por la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), además de constituir una norma ilegítima, es un instrumento políticamente sesgado para censurar y castigar el ejercicio de libertades de la sociedad civil, al tipificar como “delito de odio” toda forma de expresión, incluidas declaraciones, actas constitutivas, programas de acción, estatutos o actividades de organizaciones políticas y sociales, bajo criterios ambiguos, infundados y ampliamente discrecionales, en consonancia con un sistema autoritario que desconoce el orden constitucional y democrático. La ley señala que medios de comunicación, redes sociales, partidos políticos, organizaciones registradas de derecho privado, incluyendo las organizaciones creadas por el gobierno, pueden ser objeto de sanciones administrativas, revocatoria, suspensión o negación de concesión o personalidad jurídica, si son acusadas de contravenir sus disposiciones.

Esta ley comenzó a ser aplicada en diciembre del año 2017 cuando el Ministerio Público solicitó como sanción a tres hombres y dos mujeres realizar charlas sobre la ley en

colegios y universidades al haber agredido a conductores de un programa del canal del Estado, y ha continuado siendo utilizada por autoridades entre enero y febrero de 2018 como patrón sistemático de represalia contra medios de comunicación y asociaciones, destacando las amenazas expresadas por el Presidente de la República contra los obispos de la iglesia católica y las detenciones arbitrarias de personas por realizar manifestaciones de calle e integrantes de la asociación Embajadores Comunitarios.

La libertad de asociación es el derecho de toda persona a formar o unirse a un grupo o entidad constituida por personas afines, con el fin de actuar de manera colectiva para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común, incluyendo asociaciones o redes formadas por vía electrónica o en línea. Esta libertad es interdependiente de las libertades de expresión, reunión y manifestación pacífica, y es indispensable para ejercer los derechos a la participación política y a la defensa de los derechos humanos.

En noviembre de 2017, el Relator para la Libertad de Expresión de la CIDH, expresó alarma por esta ley que “desconoce y suprime el libre ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión”, usando “figuras penales extremadamente amplias, vagas y ambiguas” que “podrían impedir de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela y generar un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática”.

 **LEA MÁS AQUÍ**